

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE INDEXA CAPITAL GROUP, S.A.
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2026

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios del patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios del patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron debidamente formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 24 de marzo de 2026, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cuentas.

Las citadas Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Grant Thornton, S.L.P., según consta en su informe de auditoría de 25 de marzo de 2026.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance de situación consolidado, Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidado y Memoria consolidada) e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance de situación consolidado, Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidado y Memoria consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron debidamente formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 24 de marzo de 2026.

Las citadas Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Grant Thornton, S.L.P., según consta en su informe de auditoría, de 25 de marzo de 2026.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Habida cuenta de que el resultado económico del ejercicio de la Sociedad arroja beneficios por importe de 502.233,69 €, se aprueba destinarlos íntegramente a reservas voluntarias.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada por el órgano de administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Deliberación y, en su caso, aprobación de una reducción de capital social por un importe determinable, con el máximo que se indica en los términos del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en el Consejero Delegado, para fijar el concreto importe de la reducción de capital y las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe de la Reducción de Capital. La reducción de capital se realizará por un importe determinable, cuyo máximo será el valor nominal agregado de las acciones de la Sociedad, de 0,01 € de valor nominal cada una, que sean adquiridas en ejecución de un programa de recompra de hasta un máximo de 463.440 acciones propias y con una inversión máxima neta de 300.000 €, autorizado por el Consejo de Administración con fecha 17 de diciembre de 2025 (el “**Programa de Recompra para Amortización**”), cuya implementación está condicionada al vencimiento del programa de recompra actualmente en curso, aprobado en la misma fecha e implementado el 18 de febrero de 2026.

El Programa de Recompra para Amortización fue acordado por el Consejo de Administración al amparo de: (i) la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de mayo de 2023; y (ii) el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.

En consecuencia, el importe máximo de la reducción de capital ascenderá a 4.634,40 €, correspondiente al valor nominal agregado de las 463.440 acciones de 0,01 € de valor nominal cada una (la “**Reducción de Capital**”). La cifra definitiva de la Reducción de Capital será fijada por el Consejo de Administración o, por delegación, por el Consejero Delegado, en función del número final de acciones adquiridas en ejecución del Programa de Recompra para Amortización.

2.- Finalidad de la Reducción de Capital. La finalidad de la Reducción de Capital es la amortización de acciones propias, contribuyendo a la retribución del accionista mediante el incremento del beneficio por acción. La ejecución de esta operación no implicará devolución de aportaciones a los accionistas ni alteración del régimen de disponibilidad del patrimonio social.

3.- Procedimiento para la reducción, reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución. La Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro del plazo máximo de tres (3) años desde la adopción del presente acuerdo, esto es, hasta el 29 de abril de 2029.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones, por ser la Sociedad

titular de las acciones que se amortizarán. En consecuencia, la amortización supondrá la reducción del capital social por el importe del valor nominal de las acciones amortizadas.

Asimismo, a efectos de lo previsto en el artículo 335 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), se dotará con cargo a reservas libres (incluida la prima de emisión) una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo podrá disponerse con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social.

En consecuencia, conforme al artículo 335.c) LSC, no procederá el derecho de oposición de acreedores previsto en el artículo 334 LSC.

4.- Actualización de la reserva legal y las reservas voluntarias. El exceso del saldo de la reserva legal sobre el 20% del capital social resultante tras la ejecución de la reducción se reclasificará como reservas voluntarias.

5.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración y, por sustitución, en el Consejero Delegado, la facultad de desarrollar y ejecutar el presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- a) Determinar el importe definitivo de la Reducción de Capital en función del número de acciones finalmente adquiridas.
- b) Determinar las reservas con cargo a las cuales se dotará la reserva por capital social amortizado prevista en el artículo 335 LSC.
- c) Ejecutar la Reducción de Capital dentro del plazo establecido, en una o varias veces, fijando, en su caso, las fechas concretas de ejecución, el número de acciones a amortizar y el importe de la reducción, así como adaptar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social.
- d) Solicitar la exclusión de negociación de las acciones amortizadas.
- e) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la plena eficacia del acuerdo, incluyendo su elevación a público, inscripción en el Registro Mercantil, realización de publicaciones y comunicaciones exigidas por la normativa aplicable, así como la subsanación o rectificación de los acuerdos en los términos que resulten de la calificación registral, incluso mediante la inscripción parcial.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Fijación, al amparo de lo previsto en los artículos 217 de la Ley de Sociedades de Capital y 27.1 de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales y por sus funciones ejecutivas, para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 217 de la Ley de Sociedades de Capital y 27.1 de los Estatutos Sociales, fijar el importe máximo agregado de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales, así como por sus funciones ejecutivas en la Sociedad, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2026, en 500.000 €.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.